



Excelentísimo Ayuntamiento  
de  
**Cazalla de la Sierra**  
41.370 Sevilla  
N.R.E.L. 01410325

### EDICTO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2026, se aprobaron la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Selección de personas para creación de una bolsa de trabajo dirigida a la selección de funcionario interino para provisión del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de SIETE días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### **BASES PARA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA.**

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente.

Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada la que debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna de las formas establecidas en sus artículos 49 a 51.

El Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra realiza esta convocatoria con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos, de evitar costes y las desventajas que supone la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de Interventor de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional. En consecuencia, se redactan las presentes bases con objeto de conformar una bolsa de interinidad para cubrir el mismo en caso de futuras vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018.

En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto necesaria y urgente, y para el caso de que no sea posible proveerlo por Funcionario con Habilidad de Carácter Nacional por

Plaza Doctor Nosea s/n – Tfno: 954 88 42 36 Fax: 955 02 28 29 – <http://www.cazalladelasierra.es>

1/14

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY</a>	Página	1/14



los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación es por lo que se precisa hacer el correspondiente proceso selectivo para cubrir dicho puesto con carácter interino.

Si durante la tramitación de este procedimiento algún funcionario con habilitación de carácter nacional estuviese interesado en el desempeño de dicho puesto deberá manifestarlo mediante escrito remitido a la Alcaldía. En este caso el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que quedará sin efecto. Si finalmente no se efectuase nombramiento, continuará el procedimiento de selección.

Dicho procedimiento se regirá por las siguientes Bases:

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto es la creación y regulación de una bolsa para la provisión con personal interino, mediante concurso, del puesto de Interventor/a del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando no sea posible su cobertura por su titular o mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 49 a 51 del RD. 128/2018.

Para ello se crea una bolsa. El procedimiento previsto en estas Bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de tener en cuenta los méritos señalados en el referido Decreto.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente, Grupo/Subgrupo A1, nivel de CD 29, y sus funciones son las previstas con carácter general en el artículo 92 bis apartado 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para la correspondiente subescala.

**SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 1.** Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- 2.** Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.** Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 76), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.  
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- 4.** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY</a>	Página	2/14



- de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
5. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
  6. No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario. La acreditación de dichos requisitos, sin perjuicio de los que deban acreditarse en el momento de la solicitud, se efectuará ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra en el momento del nombramiento de funcionario de carrera.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos, admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento.

El modelo de solicitud para tomar parte en el proceso selectivo es el que contiene el ANEXO I y estará disponible en la página web municipal municipal .

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Para participar en el proceso selectivo se deberá presentar, junto al modelo de solicitud, la documentación acreditativa, copia digitalizada, correspondiente a cada apartado del Baremo indicado en esta Base, actualizado (en el formato reflejado en el ANEXO II ), con el fin de proceder a su estudio y baremación.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Cuando con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, la Administración solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia auténtica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

A la instancia, además, se acompañará la siguiente documentación:

- ⊙ Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad.
- ⊙ Copia digitalizada de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo de conformidad con la Base Segunda c)
- ⊙ Documentación acreditativa de los méritos alegados de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta.
- ⊙ Hoja de auto baremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- ⊙ Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY</a>	Página	3/14



- ◉ Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de auto baremación.
- ◉ Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

### TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes se accederá a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para ello, la persona solicitante deberá disponer de algún medio de acceso disponible en el sistema de identificación electrónica Cl@ve del Gobierno de España (Certificado Digital, DNIe y demás sistemas de claves concertadas)

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, preferentemente de forma telemática o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de SIETE días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento y la web municipal.

A la instancia se acompañará copia digitalizada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en el apartado c) de la segunda de estas bases. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para resolver el Concurso.

### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares y cuatro suplentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

1. Presidente y tres vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.
2. Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Se nombrarán igualmente

Plaza Doctor Nosesa s/n – Tfno: 954 88 42 36 Fax: 955 02 28 29 – <http://www.cazalladelasierra.es>

4/14

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY</a>	Página	4/14



un presidente suplente, un secretario suplente y dos vocales suplente de modo indistinto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que lo hará con voz y sin voto. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO**

La selección se realizará a través del sistema de Concurso. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de **4 puntos**, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualesquiera de las Subescalas de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de **1 punto**, en los siguientes términos:

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma:

0,20 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY</a>	Página	5/14



- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma:

0,06 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma:

0,04 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, pero relacionado con el puesto.

0,02 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

*En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo.*

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Otros méritos formativos y académicos, hasta un máximo de **4 puntos**, en los siguientes términos:

- Por estar en posesión de una titulación universitaria de carácter oficial de entre las expresamente incluidas en la Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y sus modificaciones: 1 puntos.

*La puntuación por este mérito es única, con independencia de las titulaciones que se posean.*

- Por disponer de Máster que tenga relación con el puesto convocado: 2 puntos.
- Por Actividades formativas: 1 Punto. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

La asignación de puntos se realizara acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJMK4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJMK4CXXVFZQVMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJMK4CXXVFZQVMY</a>	Página	6/14



D) Actividad docente (máximo 0,5 puntos). Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado de acciones formativas, incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0'01 puntos por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

F) Publicaciones (máximo 0,50 puntos). Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.
- Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,20 puntos.
- Libros: 0,50 puntos.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%

Si atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de DOS días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de auto baremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

*Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.*

**SEPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES**

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y la web municipal, disponiendo los aspirantes de un plazo de DOS días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

**OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y la web municipal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en segundo lugar, en el apartado de formación. De persistir el empate se procedería a determinar el orden mediante sorteo.

**NOVENA. BOLSA DE INTERINIDAD**

Ordenados los aspirantes según la calificación definitiva otorgada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos del puesto de Intervención, cuando no sea posible su cobertura por un

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY</a>	Página	7/14



funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018 del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa de Interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

También podrá ser utilizada, si se considera necesario, siguiendo el trámite anterior, para nombramientos interinos para cubrir el puesto en caso de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad y situaciones similares en que se pudiera encontrar el funcionario interino nombrado en primer lugar.

En caso de que se produzca el cese del funcionario interino al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La Bolsa de empleo creada tendrá vigencia indefinida mientras mantenga integrantes o hasta que se apruebe nueva o expresamente se derogue.

**DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Para el nombramiento, una vez realizado el llamamiento, el candidato presentará dentro del plazo de DOS días hábiles, contados desde la notificación del mismo, los documentos siguientes:

- Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia digitalizada del título requerido para participar en el proceso selectivo
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

En caso de que el aspirante propuesto no cumpliera los requisitos o renunciara su nombramiento, se realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY</a>	Página	8/14



**UNDÉCIMA. CESE**

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva un funcionario habilitado nacional y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación a que hacen referencia los artículos 49 a 51 del RD. 128/2018, de 16 de marzo. En el supuesto en que el funcionario interino cesará por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cesará en un plazo inferior a seis meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desarrollando estas funciones es nuevamente propuesto para su desempeño.

**DUODÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

Una vez presentada la documentación conforme a lo establecido en la Base Décima, el candidato seleccionado será propuesto por el Alcalde-Presidente a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Interventor interino del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter temporal y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional nombrado.

**DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

**BASE FINAL. RECURSOS**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY</a>	Página	9/14



## Anexo I · Solicitud

Página 1 de 2

### Datos del Solicitante

Nombre y Apellidos	Documento de identidad del solicitante
Domicilio	
Localidad	Provincia
Correo electrónico para envío de avisos de notificación	Teléfono Fijo / Móvil

### Expone

Que vista la convocatoria publicada del procedimiento selección para la creación y regulación de una bolsa para la provisión mediante concurso, con carácter interino, del puesto de Interventor en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (BOP núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

### Documentación Aportada

- Copia digitalizada del Documento de identidad.

- 

Copia digitalizada del Título de:

- Hoja de autobareación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita (Anexo II).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (copias digitalizadas) y que se relacionan expresamente \* (enumerar):

\*No se tendrán en consideración los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

Con el objeto de tramitar la solicitud recogida en este documento, el Ayuntamiento puede precisar información adicional (relacionada con dicha solicitud) que será solicitada a otras administraciones públicas en base a los acuerdos de colaboración existentes. Si usted no se opone expresamente, autoriza al Ayuntamiento a la realización de las consultas de información en

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	10/14



los términos y condiciones anteriormente expuestas.

**NO AUTORIZO** a que el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra recabe la información pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

### Solicita

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, DECLARA:

PRIMERO. Que conoce las bases generales de la convocatoria.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que adjunta la documentación que se indica, veraz, íntegra y fiel al original, en caso de ser digitalizada.

Localidad de firma	Fecha de firma	Firma del Solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CAZALLA DE LA SIERRA

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY</a>	Página	11/14



**Anexo II**

**Hoja de autobaremación de méritos**

**Datos del Solicitante**

Nombre y Apellidos		Documento de identidad del solicitante	
Domicilio			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico para envío de avisos de notificación		Teléfono Fijo / Móvil	

Quien suscribe, a efectos del procedimiento de selección para la creación y regulación de una bolsa para la provisión mediante concurso, con carácter interino, del puesto de Interventor en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (BOP núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_), efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS \*:

**A) POR LA SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS, HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS, en los siguientes términos:**

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualesquiera de las Subescalas de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 1 punto.

\_\_\_\_\_ Exámenes aprobados por 1 punto : \_\_\_\_\_

**B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto, en los siguientes términos:**

- \_\_\_\_\_ Meses de servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: (0,20 puntos por mes completo)  
Total Meses \_\_\_\_\_ por 0,20 puntos \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ Meses de servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: (0,06 puntos por mes completo)  
Total Meses \_\_\_\_\_ por 0,06 puntos \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ Meses de servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: (0,04 puntos por mes completo)  
Total Meses \_\_\_\_\_ por 0,04 puntos \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ Meses de servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, pero relacionado con el puesto. (0,02 puntos por mes completo).

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	12/14



Total Meses \_\_\_\_\_ por 0,02 puntos \_\_\_\_\_

**Total Experiencia Profesional** \_\_\_\_\_

*En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo.*

**C) OTROS MÉRITOS FORMATIVOS Y ACADÉMICOS**, hasta un máximo de **4 puntos**, en los siguientes términos:

- Por estar en posesión de una titulación universitaria de carácter oficial de entre las expresamente incluidas en la Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y sus modificaciones: 1 puntos.  
Titulación Universitaria \_\_\_\_\_ punto

*La puntuación por este mérito es única, con independencia de las titulaciones que se posean.*

- Por disponer de Máster que tenga relación con el puesto convocado: 2 puntos.  
Master \_\_\_\_\_ Punto \_\_\_\_\_

- Por Actividades formativas: 1 Punto.
  - Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.  
Total cursos \_\_\_\_\_ Puntos \_\_\_\_\_
  - Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.  
Total cursos \_\_\_\_\_ Puntos \_\_\_\_\_
  - Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.  
Total cursos \_\_\_\_\_ Puntos \_\_\_\_\_
  - Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.  
Total cursos \_\_\_\_\_ Puntos \_\_\_\_\_

**D) ACTIVIDAD DOCENTE** (máximo 0,5 puntos).

Actividad docente, Total Horas \_\_\_\_\_ Total Puntos \_\_\_\_\_

**F) PUBLICACIONES** (máximo 0,50 puntos).

- Artículos (hasta 10 páginas): Total Artículos \_\_\_\_\_ Total Puntos \_\_\_\_\_.
- Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas): Total Ensayos \_\_\_\_\_, Total Puntos \_\_\_\_\_.
- Libros: 0,50 puntos. Total Libros \_\_\_\_\_, Total Puntos \_\_\_\_\_.

**\*No se tendrán en consideración los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	13/14



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cazalla de la Sierra a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo: Adrián Torres Rosendo.

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY</a>	Página	14/14

